

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO MANDATO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA
MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ PARA LA EJECUCION
PROYECTO QUE INDICA (F.N.D.R.)**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 230

COYHAIQUE, 15 MAR 2013

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Los Acuerdos N° 3.032 de fecha 29 de julio 2011 y N° 3.3.357 de fecha 30 de octubre 2012 del Consejo Regional de Aysen que aprueban el proyecto "Reposición Cuartel Bomberos, Puerto Tranquilo" , Código BIP 30104805-0
- 2.- Resolución Exenta N° 520 de fecha 26 de agosto de 2011 que aprueba el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto señalado precedentemente.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, la Modificación de Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, y la Municipalidad de Rio Ibañez, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Coyhaique, a **15 MAR 2013** de marzo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por Don **NESTOR MERA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N°10.373.354-5, Intendente Subrogante, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante "EL MANDANTE", y la **MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ**, RUT N° 69.253.100-0, representada por su Alcalde Don **LUIS ALARCON ESCOBAR**, cédula de identidad N° 8.734.870-9, domiciliado igual que su representado en calle Carlos Soza N° 161, comuna de Rio Ibañez, en adelante "La Unidad Técnica", expresan

CONSIDERANDO:

1. Que ambas entidades comparecientes suscribieron un Convenio Mandato, aprobado por Resolución N° 520 de 26 de agosto de 2011 y modificado, en cuanto a monto, por Resolución N° 911 de 20 de noviembre de 2012, para la ejecución del proyecto "Reposicion Cuartel Bomberos, Puerto Tranquilo" Código BIP 30104805-0 por un monto total de M\$ 165.067(ciento sesenta y cinco millones sesenta y siete mil pesos), contemplando como plazo para la ejecución técnica y administrativa mandatada, al municipio, el 31 de noviembre de 2012.
2. Que basado en el convenio señalado en el párrafo precedente y con posterioridad a un proceso de licitación pública, la Municipalidad de Rio Ibañez, contrató a la empresa Constructora e Inmobiliaria Lacuy Ltda., con un plazo de entrega de 196 días corridos a contar del 03 de abril de 2012.
3. Que la Municipalidad de Rio Ibañez mediante Decreto N° 2403 de 31 de octubre amplió plazo de ejecución hasta el 14 de noviembre 2012, que mediante Decreto N°2569 de 16 de noviembre de 2012 autorizó la paralización de obras desde el día 13 de noviembre 2012 y el 12 de diciembre de 2012, por Decreto N° 2818 se pone termino a la paralización de obras y se amplió el plazo de ejecución hasta el 12 de enero de 2013 y con Decreto N° 91 de 14 de enero de 2013 se aprueba Comisión Receptora de Obra.
4. Que en atención al considerando precedente, se ha superado el plazo para la ejecución técnica y administrativa encomendada a la Municipalidad de Rio Ibañez, consignado en el considerando N° 1, existiendo a la fecha un contrato vigente con la empresa ya señalada en el considerando N°2.

Las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificase la cláusula Segunda, segundo párrafo, inciso final del Convenio Mandato original que dice relación con el plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada, quedando como sigue:

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa, será hasta el 30 de junio de 2013, no obstante la vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

SEGUNDO: En todo lo demás, las partes acuerdan mantener los términos del convenio original.

TERCERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes que suscriben.

QUINTO: Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE , Y ARCHÍVESE



Javier González Jara
JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Nestor Mera Muñoz
NESTOR MERA MUÑOZ
Intendente (s), Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

[Handwritten signature]
RSC/SV/CDD

Distribución

- Destinatario
- Gobernación General Carrera
- DACG
- Sectorialista
- Of. Partes